



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PAULA ANDREA CANCINO BERRIOS, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 01 ABR 2016

RESOLUCION EXENTA N° **0136**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 9.987, (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 1.874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) La Resolución Exenta N° 7.270, (V. y U.), de fecha 06 de septiembre de 2012, que aprueba convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, en que se señalan los requisitos que deben cumplir las mujeres para acceder en forma preferencial a los subsidios habitacionales que respondan a su condición actual;
- e) El Ord. N° 1.043, de fecha 15 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y de la Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, que define los mecanismo de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, actualizado por el Ord. N° 175, de fecha 26 de marzo de 2012, de los organismos antes señalados;
- f) El Ord. N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2012, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa la operatoria de solicitud de asignación directa para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, que indica;

- g) Ley de Ley N° 20.890 publicada en D.O. el 26 Diciembre 2015, que modifica la ley N° 20.882 publicada D.O. el 05 Diciembre 2015, de la ley de presupuestos sector público del año 2016;
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- i) El Ord. N° 944 del 22 marzo de 2016, del Director SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, en que se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para usuarias SERNAM.
- j) El certificado reservados, emitido por la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de Arica y Parinacota que acredita que la usuaria , incluida en esta resolución exenta, se encuentra recibiendo atención especializada conforme lo exige el convenio Marco individualizado en el Visto d);

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio citado en el visto i), del Director SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, que adjunta informe sociohabitacional que describe las condiciones en que se encuentran las persona para las que se solicita se otorgue un subsidio habitacional para las usuarias SERNAM, víctimas de violencia intrafamiliar;
- b) Que las solicitud de asignación directa de subsidios, para la **Sra. Paula Andrea Cancino Berrios** usuaria SERNAM, fue ingresada en el sistema UMBRAL, emitiéndose el informe y el código de solicitud N° 10060 ;
- c) Que la persona cumple con las exigencias para ser beneficiarias en virtud del Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Arica y Parinacota:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	D.V	Código solicitud
1	Paula Andrea	Cancino	Berrios	16.644.667	8	10060

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Arica y Parinacota en que se apliquen los subsidio que se otorgan mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **404** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un

proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **453** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social al Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
6. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a el sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Arica y Parinacota. El monto a imputar será de **404** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2.,3. y 4. de esta Resolución.
9. **COMUNIQUESE**, la presente resolución a la División de Política Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EMJ/FRH/PVR/JVZ/jvz.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL DEL MINVU.
- UNIDAD JURIDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
- OFICINA DE PARTES.
- UNIDAD DE REGISTROS TECNICOS.
- O.I.R.S.
- COPIA A BENEFICIARIOS SUBSIDIOS ASIGNACIÓN DIRECTA.
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G